



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD194/2021 DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y POLEA RETRÁCTIL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PARQUE EXPLORA TUS SENTIDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, E ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. GUILLERMO JAVALERA MONTIEL, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 06 de Septiembre de 2021, las partes celebraron un Contrato con No. AD194/2021, relativo al suministro e instalación de juegos infantiles y polea retráctil para personas con discapacidad en el parque explora tus sentidos, con un periodo de suministro e instalación de 80 (ochenta) días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación; es decir al 15 de Noviembre de 2021; solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, por un monto total de \$501,010.00 M.N. (Quinientos Un Mil Diez Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado).
- II. Que mediante oficio número DOPM/DJAF/4936/2021 de fecha 27 de Octubre de 2021, la Dirección de Obras Públicas Municipales, solicitó la elaboración de un convenio modificatorio al contrato AD194/2021 en ampliación en el plazo de entrega (suministro e instalación) de los bienes, al 27 de Diciembre de 2021; en atención a los siguientes documentos:
 1. Carta del fabricante MONOPARK de fecha 07 de Septiembre de 2021, dirigida al "PROVEEDOR", en la cual explica la situación que guardan las navieras a nivel internacional, mismas que se encuentran saturadas en embarques; en adición al cierre de terminales importantes por la contingencia a causa del COVID-19; lo cual ha provocado atraso en la entrega de mercancías en los puertos.
 2. Carta del fabricante MONOPARK de fecha 04 de Octubre de 2021 informando a quien corresponda sobre los tiempos de entrega derivado del cierre temporal de los puertos, y que aún y cuando se encuentran abiertos, el retraso del envío de contenedores ha sido significativo; misma de la cual se deriva el escrito del "PROVEEDOR" de fecha 26 de Octubre de 2021, solicitando la propia modificación del contrato; lo anterior al amparo del cierre de los puertos, contemplando sólo dos tipos de bienes en retraso, mismos que se señalan a continuación:
 - a. Columpio para silla de ruedas.
 - b. Sube y baja para silla de ruedas.
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 94, primero párrafo, de su Reglamento; que a la letra dice:
 - Artículo 88: [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]

- Artículo 94: [...] La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo [...]

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD194/2021, de fecha 06 de Septiembre de 2021, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "LAS PARTES", acuerdan la ampliación de entrega (suministro e instalación) de los bienes del contrato AD194/2021 hasta el 27 de Diciembre de 2021, contrato que es relativo al suministro e instalación de juegos infantiles y polea retráctil para personas con discapacidad en el parque explora tus sentidos; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que el **PROVEEDOR** deberá de suministrar e instalar los bienes al 27 de Diciembre de 2021, ratificándose los demás términos y condiciones para el suministro e instalación de bienes establecidos en el contrato AD194/2021, con excepción de aquellos que se modifican a través del presente convenio.
2. El "**MUNICIPIO**" designa como persona de contacto al administrador del contrato, el Ing. Rodolfo Armendariz Ronquillo, titular de la **Director de Obras Públicas**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del convenio, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "**MUNICIPIO**". El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión (vigilar, revisar y recibir), de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y por el Código Civil para el Estado Libre, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las "**PARTES**" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "**PARTES**" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DE OCTUBRE DE 2021.

POR EL "MUNICIPIO"



MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y EVALUACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"



C. GUILLERMO JAVALERA MONTIEL
POR SU PROPIO DERECHO